



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 433 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 19 SEP 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 1108-2022-Q, de fecha 11 de Agosto del 2022, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado: "Berroschayoc Parc. 91", ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Mariano Jesús Quispe Condori** y el Informe Legal Nro. 102-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 04 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente fundamenta su petición en que, acude a efectos de solicitar se corrija su nombre en el Contrato de Compra Venta de Tierras de Selva y Ceja de Selva Nro. 5128-AG-PETT en el que se consignó como Mario Jesús Quispe Condori cuando lo correcto es Mariano Jesús Quispe Condori; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados en su oportunidad.

Que, de la copia del Contrato de Compra Venta de Tierras de Selva y Ceja de Selva (Título de Propiedad) Nro. 5128-AG-PETT, de fecha 23 de Diciembre de 1994, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Berroschayoc Parc 91", de una extensión superficial de 14.00 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Mario Jesús Quispe Condori, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida Nro. 02006913 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X - Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba.

Que, de la documentación adjuntada, como es la Copia de su Documento Nacional de Identidad, corroborado con lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, se evidencia la existencia de error material en el nombre del titular del predio materia de petición, específicamente en el primer nombre, la misma que amerita ser corregido.

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre del titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2,024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Rectificación del Nombre del Titular consignado en el Contrato de Compra Venta de Tierras de Selva y Ceja de Selva (Título de Propiedad) Nro. 5128-AG-PETT, de fecha 23 de Diciembre de 1994, por el que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica el predio denominado "Berroschayoc Parc 91", de una extensión superficial de 14.00 Has, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Mario Jesús Quispe Condori; debiendo en adelante entenderse que la misma es a favor de **Mariano Jesús Quispe Condori**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yacra Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/wvk